

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 135.)

Gobierno Civil.

Circular.—Presupuestos.

El artículo 133 de la ley Municipal previene a los Ayuntamientos la formación de sus Presupuestos oportunamente y no habiendo sido presentados en este Gobierno civil los de los municipios que al final se relacionan, de no serlo dentro del término de diez días, se impondrá a las Corporaciones morosas la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal.

Burgos 10 de mayo de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

**

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Partido de Aranda de Duero.

- Coruña del Conde.
- Fuentelocésped.
- Fuentenebro.
- Gumiel de Hizán.
- Gumiel del Mercado.
- Peñaranda de Duero.
- Quintana del Pidio.

Partido de Belorado.

- Cerezo de Riotirón.
- Redecilla del Campo.
- Santa Cruz del Valle.
- Valmala.

Partido de Briviesca.

- Carcedo de Bureba.
- Cascajares de Bureba.
- Frias.
- Rojas.
- Vesgas (Las).

Partido de Burgos.

- Carcedo de Burgos.
- Estépar.
- Gredilla la Polera.
- Marmellar de abajo.
- Modúbar de la Emparedada.
- Nuez de abajo (La).
- Palacios de Benaver.
- Páramo.
- Pedrosa de Rio-Urbel.
- Quintanillas (Las).
- Saldaña de Burgos.
- Salgüero de Juarros.
- San Adrián de Juarros.
- Santibáñez-Zarzaguda.
- Sarraoín.
- Villagutiérrez.
- Villaverde-Peñahorada.
- Villayuda.

Partido de Castrogeriz.

- Balbases (Los).
- Barrio de Muñó.
- Belbimbre.
- Castrogeriz.
- Hinestrosa.
- Palazuelos de Muñó.
- Pampliega.
- Valles.
- Villasillos.
- Villaverde-Mogina.

Partido de Lerma.

- Cilleruelo de arriba.
- Ciruelos de Cervera.
- Madrigalejo del Monte.
- Mahamud.
- Peral de Arlanza.
- Pineda-Trasmonte.
- Retuerta.
- Torrepadre.
- Villamayor de los Montes.

Partido de Miranda de Ebro.

- Ameyugo.
- Bozoo.
- Pancorvo.
- Santa Gadea del Cid.
- Villanueva de Tobera.

Partido de Roa.

- Adrada de Haza.
- Quintanamánvirgo.
- Sequera de Haza (La).

Partido de Salas de los Infantes.

- Barbadillo del Pez.

Cabezón de la Sierra.

- Hacinas.
- Mambrillas de Lara.
- Mamolar.
- Palacios de la Sierra.
- Pinilla de los Barruecos.
- Santo Domingo de Silos.
- Tinieblas.

Partido de Villarcayo.

- Espinosa de los Monteros.
- Valle de Tobalina.

Circular.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Gumiel de Hizán para que durante los días del 12 al 26 del actual pueda emplear sustancias tóxicas contra el insecto denominado «coquillo», en el viñedo de aquel término municipal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y en particular del de los pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 11 de mayo de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de marzo de 1920.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas administrativas que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de inscripciones, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	11781'65
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	28654'21
Total cargo....	40435'86
DATA	
Pagos hechos.....	22854'54

RESUMEN

Importa el cargo.....	40435'86
Idem la data.....	22854'54

Existencia para el mes de abril..... 17581'32

Burgos 1.º de abril de 1920. = El Depositario, Pedro Polo.—Conforme: El Contador, V. López-Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado el trimestre vencimiento de 1.º de enero último, de intereses de inscripciones de propios, pertenecientes a los pueblos siguientes:	
Abajas.....	54'07
Arroyal.....	53'27
Ausines (Los).....	183'03
Arenillas de Villadiago...	254'59
Barrios de Colina (Los)...	174'53
Atapuerca.....	287'47
Briviesca.....	220'86
Carcedo de Burgos.....	207'27
Barbadillo de Herreros...	14'92
Cañizar de los Ajos.....	292'23
Basconillos del Tozo....	105'18
Castrogeriz.....	297'87
Cameno.....	7'28
Castrovido.....	32'51
Cardeñuela-Riopico.....	180'06
Cebrecos... ..	360'32
Castellanos de Castro....	55'01
Castrillo de la Reina....	51'19
Condado de Treviño....	172'31
Campolara.....	4'37
Cayuela.....	172'21
Coculina.....	34'76
Celada del Camino.....	756'25
Espinosa de Cervera....	5'89
Cilleruelo de arriba.....	275'33
Fontioso.....	76'20
Cogollos.....	401'74
Gredilla de Sedano.....	16'61
Cuevas de San Clemente.	311'86
Villaescobedo.....	17'54
Estépar.....	733'10
Horra (La).....	135'17

Gamonal.....	53'54	brecos, Castroceniza y	reyes.....	46'01	Barrios de Bureba (Los)..	66'90
Ibeas de Juarros.....	223'32	Ura.....	Id. por id. del de Las Re-		Villalbilla de Villadiego..	151'01
Grijalba.....	166'56	Quintanilla Somuñó, Arro-	bolladas.....	14'06	Villaescusa del Butrón...	9'14
Itero del Castillo.....	902'05	yo y Villavieja.....	Satisfecho por timbres mó-		Villavieja.....	74'56
Hermosilla.....	200'95	Quintanilla Escalada y Val-	viles.....	16'75	Villayerno-Morquillas....	52'45
Mamolar.....	6'23	delateja.....	Descontado por la Hacienda		Villusto.....	121'57
Huércemes.....	99'34	Santa María Ribarredonda	pública a cuenta del		Villahoz.....	293'27
Iglesias.....	615'30	y Vallarta de Bureba....	cupo de consumos según		Villadiego.....	327'48
Masa.....	22'71	Santa María Ribarredonda	cartas de pago que lle-		Villaldemiro.....	242'83
Madrigalejo.....	394'99	y Zuñeda.....	van fecha 5 del mes ac-		Vilviestre de Muñó.....	95'46
Melgar de Fernamental..	1035'31	Valdelateja y San Felices	tual, y que corresponden		Villanueva de Carazo....	14'12
Mecerreyes.....	51'14	del Rúdrón.....	a los siguientes Ayunta-		Villarmentero.....	96'10
Monasterio de la Sierra..	6'67	Arroyo de Muñó.....	mientos:		Barbadillo del Pez.....	18'32
Miraveche.....	228'33	Arroyo de Salas.....	Abajas.....	54'08	Castrillo de Murcia.....	199'65
Orbaneja Riopico.....	21'60	Castromorca.....	Arroyal.....	53'28	Frاندovinez.....	124'83
Navas de Bureba.....	47'73	El Almiñé.....	Ausines (Los).....	183'04	Formalizado por contingen-	
Olmos de la Picaza.....	80'70	Icedo.....	Arenillas de Villadiego..	127'01	te provincial del Ayunta-	
Omillos de Sasamón....	228'78	Fuencivil.....	Barrios de Colina (Los)..	174'53	miento de Villaldemiro.	334'03
Pampliega.....	2879'50	Modúbar de San Cibrián..	Atapuerca.....	287'48	Id. del de Iglesias.....	99'08
Palacios de Benaver....	374'06	Modúbar de la Cuesta....	Briviesca.....	220'85	Itero del Castillo.....	155'63
Parte de Bureba (La)....	46'71	Rublacedo de arriba.....	Carcedo de Burgos.....	207'25	Palazuelos de Muñó.....	485'65
Palazuelos de Muñó.....	410'06	Nocedo.....	Barbadillo de Herreros...	14'93	Villadiego.....	145'81
Pesadas de Burgos.....	23'76	Los Ordejones.....	Cañizar de los Ajos.....	292'20	Satisfecho a D. Eleuterio	
Prádanos de Bureba....	206'62	Pedrosa de Muñó.....	Basconcillos del Tozo....	105'18	Munguía, autorizado por	
Pedrosa del Príncipe....	314'39	San Felices del Rúdrón..	Castrogeriz.....	297'88	la Junta administrativa	
Pedrosa de Rio-Urbel....	179'32	Quintanilla-Escalada....	Castrovido.....	32'52	de Pedrosa de Muñó....	160'45
Presencio.....	235'74	Hiniestra.....	Cardañuela-Riopico.....	180'05	Formalizado por contin-	
Poza de la Sal.....	389'01	San Martín de Ubierna...	Cebrecos.....	190'20	gente provincial del	
Quintanaortuño.....	73'69	Valtierra de Riopisuerga.	Castellanos de Castro....	55'02	Ayuntamiento de Cebre-	
Quintanillabón.....	8'03	San Martín de Pedroso...	Castrillo de la Reina....	51'20	cos.....	65'97
Quintanilla de la Mata...	334'71	Villahernando.....	Condado de Treviño....	172'30	Satisfecho a D. Narciso	
Quintanilla del Coco....	199'59	Terrazas.....	Cayuela.....	172'20	Barbero Romero, autori-	
Redecilla del Campo....	67'04	Barbadillo del Pez.....	Coculina.....	34'77	zado por el mismo Ayun-	
Quintanilla Somuñó....	263'37	Castrillo de Murcia.....	Celada del Camino.....	195'46	tamiento.....	217'92
Royuela.....	172'01	Villorajo.....	Cilleruelo de arriba.....	275'32	Id. al mismo por el de Tor-	
Rebollédas (Las).....	7'28	Frاندovinez.....	Fontioso.....	76'20	dueles.....	48'93
San Mamés de Burgos...	63'70	Lodoso.....	Cogollos.....	184'36	Formalizado por contin-	
Revilla Cabriada.....	280'70	Villanueva de las Carretas	Gredilla de Sedano.....	16'60	gente provincial del mis-	
Santa María del Campo..	232'17	Villalval.....	Cuevas de San Clemente.	295'27	mo Ayuntamiento.....	289'22
Sasamón.....	367'38	Villaute.....	Estépar.....	341'08	Satisfecho a D. Narciso	
Santibáñez Zarzaguda...	84'35	Villalivado.....	Horra (La).....	135'17	Barbero, autorizado por	
Santa María Tajadura....	90'25	Villanueva Soportilla....	Ibeas de Juarros.....	223'32	los Ayuntamientos de Ce-	
Solarana.....	1030'45	Quintanaortuño.....	Grijalba.....	156'96	brecos y Tordueles....	81'95
Solas de Bureba.....	98'66	Briviesca.....	Itero del Castillo.....	218'34	Id. a D. Jesús del Rio, por	
Tamarón.....	432'14	Tordueles.....	Hermosilla.....	95'64	el de Itero del Castillo..	527'83
Tablada del Rúdrón....	34'77	Villanueva de Carazo....	Huércemes.....	99'33	A D. Dionisio Bustillo,	
Tordueles.....	513'63	Villadiego.....	Iglesias.....	558'11	por el de Arenillas de Vi-	
Terradillos de Sedano...	4'16	Vilviestre de Muñó.....	Masa.....	22'72	lladiego.....	155'77
Barrios de Bureba (Los)..	66'30	Melgar de Fernamental..	Madrigalejo del Monte...	223'80	Formalizado por contin-	
Villasandino.....	194'33	Villadiego.....	Melgar de Fernamental..	1035'30	gente provincial del de	
Villalbilla de Villadiego..	345'18	Quintanilla de la Mata...	Mecerreyes.....	51'15	Cogollos.....	347'61
Villaescusa del Butrón...	9'14	Castrogeriz.....	Miraveche.....	228'30	Satisfecho a D. Ludislao	
Villavieja.....	74'54	El mismo.....	Orbaneja-Riopico.....	21'60	Porras del Alamo, auto-	
Villayerno Morquillas...	52'44	Tamarón.....	Navas de Bureba.....	47'72	rizado por el de Villama-	
Zuñeda.....	3'96	Pedrosa del Príncipe....	Olmos de la Picaza.....	42'09	yor de los Montes.....	1492'86
Villusto.....	340'17	Villadiego.....	Omillos de Sasamón....	228'80	Formalizado por contin-	
Cebrecos, Ura y Castroce-		El mismo.....	Pampliega.....	1478'55	gente provincial del de	
niza.....	15'46	Santa María del Campo..	Palacios de Benaver....	213'93	Santa María-Tajadura...	28'96
Ausines, Revilla del Cam-		Valtierra de Riopisuerga.	Parte de Bureba (La)....	46'72	Id. de Villorajo.....	131'69
po y Quintanalara.....	46'58	Villaldemiro.....	Palazuelos de Muñó....	169'16	Id. de Quintanilla de la	
Ubierna.....	64'74	Villorajo.....	Pesadas de Burgos.....	23'75	Mata.....	663'66
Villahoz.....	298'27	Castrillo de la Reina....	Prádanos de Bureba....	206'62	Satisfecho a D. Deogra-	
Villadiego.....	327'47	Estépar.....	Pedrosa del Príncipe....	314'40	cias Moral, autorizado	
Villaldemiro.....	388'05	El mismo.....	Presencio.....	209'76	por el de Frاندovinez..	825'65
Villalómez.....	7'80	El mismo.....	Poza de la Sal.....	389'01	Formalizado por contin-	
Villamayor de los Montes.	1493'11		Quintanaortuño.....	54'04	gente provincial del de	
Vilviestre de Muñó.....	121'62		Quintanilla del Coco....	199'60	Villasandino.....	177'70
Villanueva de Carazo....	14'10		Redecilla del Campo....	67'04	Id. de Villarmentero....	88'36
Villarmentero.....	143'30		Quintanilla-Somuñó....	15'27	Satisfecho a D. Eliseo	
Bañuelos del Rúdrón....	4'93		Royuela.....	172	Alonso Martín, autoriza-	
Cilleruelo de arriba y Pi-			Sasamón.....	367'39	do por la mancomunidad	
neda Trasmonte.....	41'06		Santibáñez-Zarzaguda...	84'35	de Quintanilla del Coco,	
Cebrecos y Tordueles...	41'93		Santa María-Tajadura....	57'40	Cebrecos, Castroceniza y	
Solarana y Cilleruelo de			Solarana.....	298'68	Ura.....	423'01
arriba.....	18'30		Solas de Bureba.....	98'70	Id. al mismo por la de Ce-	
Nebreda, Solarana y Cille-			Tamarón.....	155'07	brecos, Ura y Castroce-	
ruelo de arriba.....	287'36		Tablada del Rúdrón....	34'78	niza.....	76'17
Quintanilla del Coco, Ce-			Tordueles.....	304'46	Formulizado por contin-	

TOTAL..... 28654'21

Burgos 1.º de abril de 1920. = El Depositario, Pedro Pelo.

**

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

Formalizado por contingente provincial del Ayuntamiento de Mece-

gent
Ayu
vies
Id. de
Urb
Satis
Tob
Ayu
del
Form
gent
tam
Muñ
Id. de
nave

Bur
El De

Del

La
en cir
Madr
cumpl
Real o
en los
a sup
efectos
nes de
brica
que, ec
sición,
del pr
con su
Pri
en 14
efectos
Tari
mos se
tación
das por
timos,
Paga
del art
cio, qu
clases
el tiem
la escal
Letra
préstam
cima y
setas, r
Póliz
valores
ses que
Timb
Comerc
mas cla
bio.
Segu
dos ni
actual, s
licitación
ellos p
efectos
Letra
préstam
tarán p
guientes
La p
primera
mentos
70.000
La sep
50 peset
35.000.

66'30	gente provincial del Ayuntamiento de Bri- viesca.....	188'24
151'01		
9'14		
74'56	Id. del de Pedrosa de Rio- Urbel.....	215'90
52'45		
121'57	Satisfecho a D. Francisco Tobar, autorizado por el Ayuntamiento de Celada del Camino.....	560'54
293'27		
327'48		
242'83	Formalizado por contin- gente provincial del Ayun- tamiento de Vilviestre de Muñó.....	50'22
95'46		
14'12		
96'10		
18'32	Id. del de Palacios de Be- naver.....	207'53
199'65		
124'83		
	Total.....	22854'54

Burgos 1.º de abril de 1920.—
El Depositario, Pedro Polo.

Delegación de Hacienda

La Dirección general del Timbre, en circular inserta en la *Gaceta de Madrid* de 6 del actual, dispone, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 1.º del mismo mes, en los números 4.º y 5.º referentes a supresión, habilitación y canje de efectos timbrados, que las operaciones de canje y devolución a la Fábrica Nacional del Timbre, de los que, con arreglo a la misma disposición, dejarán de circular a partir del próximo día 15, se verifiquen con sujeción a las reglas siguientes:

«Primera. Quedarán suprimidos en 14 del mes actual los siguientes efectos timbrados:

Tarjetas postales.—De diez centimos sencillas y de quince con contestación pagada, las que serán sustituidas por otras de quince y veinte céntimos, respectivamente.

Pagarés a la orden.—De la escala del artículo 138 de efectos de comercio, que son sustituidas en todas sus clases por otros que sea cualquiera el tiempo de duración, tributan por la escala del artículo 15 de la ley.

Letras de cambio y pólizas para préstamos con garantía.—Clases décima y undécima de 0,25 y 0,10 pesetas, respectivamente.

Pólizas de crédito sobre efectos o valores cotizables.—Las mismas clases que para letras de cambio.

Timbres móviles para efectos de Comercio (artículo 138)—Las mismas clases que para letras de cambio.

Segunda. No podrán ser vendidos ni utilizados desde el día 15 del actual, sin estar provistos de la habilitación que ha de estamparse en ellos por la Fábrica Nacional, los efectos siguientes:

Letras de cambio y pólizas para préstamos con garantía.—Se habilitarán por la fábrica las clases siguientes:

La primera para servir de clase primera de 100 pesetas para documentos de cuantía de 35.000,01 a 70.000 pesetas.

La segunda para clase segunda de 50 pesetas de cuantía de 17.500,01 a 35.000.

La tercera para clase tercera de 25 pesetas por cuantía de 7.500,01 a 17.500.

La cuarta para clase cuarta de 10 pesetas por cuantía de 3.500,01 a 7.500.

La quinta para clase quinta de 5 pesetas por cuantía de 2.000,01 a 3.500.

La sexta para clase sexta de 3 pesetas por cuantía de 1.250'01 a 2.000.

La séptima para clase séptima de 2 pesetas por cuantía de 750'01 a 1.250.

La octava para clase octava de una peseta por cuantía de 500'01 a 750.

La novena para clase décima de 0'50 pesetas por cuantía de 200'01 a 350.

Pólizas de crédito sobre efectos o valores cotizables.—Se harán las mismas habilitaciones que para las letras de cambio.

Timbres móviles para efectos de Comercio (artículo 138)—Se harán las mismas habilitaciones que para las letras de cambio.

a) Los Representantes, de la Compañía Arrendataria de Tabacos, designarán en las capitales de provincia la Expendeduria o Expendedurias que deban efectuar las operaciones de canje, y en los demás pueblos la designación se hará por el Administrador subalterno. El canje se verificará en el plazo fijado, todos los días de sol a sol, incluso los festivos, exceptuando Madrid, en que tendrá lugar de diez de la mañana a tres de la tarde, menos los días festivos, en el lugar que la Dirección de la Compañía designe.

b) Los Representantes de la Compañía darán conocimiento a los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias de la Expendeduria o Expendedurias que hayan de realizar el canje, a fin de que lo anuncien inmediatamente al público por medio del BOLETIN OFICIAL, dándole a conocer además la relación de los efectos que han de ser canjeados y el plazo concedido para verificarlo, con arreglo a las precedentes disposiciones.

c) Cuando los efectos que se presenten ofrezcan señales evidentes de falsificación o infundan sospechas de que sea ilegítima su procedencia, se suspenderá el canje, y sin pérdida de momento se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda, quien dispondrá que se reconozcan por persona perita, procediendo en su caso, según disponen las instrucciones vigentes sobre defraudación a la Hacienda.

d) En los efectos que se presenten al canje, a excepción de los timbres móviles, se consignará al lado izquierdo de cada pliego o efecto y en su parte superior el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el recibo del papel o efectos que se le entreguen en canje.

e) Los timbres móviles que sean fracciones de pliego se presentarán al canje con distinción de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior o al dorso de los mismos y consignando igualmente la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que deberá exhibir.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos a ningún otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se determinan en el párrafo anterior.

f) Quedan exceptuados de los requisitos de firma y exhibición de la cédula personal los interesados que presenten efectos para su canje en Madrid; pero deberán sujetarse al reconocimiento previo que en el acto practicará un grabador de la fábrica nacional del Timbre en el local que para aquella operación haya designado la Compañía. Dicho funcionario hará constar en los efectos el resultado de su reconocimiento, poniendo y autorizando la palabra «legítimos» o «ilegítimos», según proceda, debiendo darse conocimiento, en este último caso, a la Delegación de Hacienda, a los efectos consiguientes.

h) Los efectos timbrados que se presenten y cuya admisión proceda de los que quedan suprimidos, serán canjeados por cualesquiera de clase inferior de los que formen el respectivo grupo, siempre que los que haya de recibir cada particular o expendedor importen igual o mayor cantidad que los que entreguen, debiendo en su caso los interesados abonar la diferencia en metálico.

En cuanto a los que han de ser objeto de habilitación para poder ser utilizados, el canje se hará por efectos de los mismos precios de los que se presenten.

n) Las Sociedades y los particulares que tengan en su poder efectos timbrados por la Fábrica Nacional del Timbre en modelos especiales, podrán solicitar de esta Dirección general, con las formalidades establecidas para el timbrado a particulares, que se estampe por dicha fábrica el cajetín de habilitación en aquellos efectos que, a partir de 15 del actual, no podrán ser utilizados sin este requisito.

El periodo de habilitación queda abierto desde la publicación de esta circular para la cantidad de efectos que las Sociedades y particulares conceptúen preciso tener habilitados en ese día, sin perjuicio de continuar para el resto de dichos efectos hasta el 30 del corriente.

Los efectos suprimidos correspondientes a modelos especiales se canjearán, como antes queda prevenido, durante los días del 15 al 30, pudiendo también ser admitidos entonces

en pago del timbrado de nuevos modelos de clases inferiores.»

Y el Sr. Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, comunica a esta Delegación de Hacienda haber designado para efectuar las expresadas operaciones de canje en las poblaciones en las que no hubiese más que una expendeduría, la única, en las que hubiese más de una la número 1, y en esta capital la señalada con el número 5.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes canje y devolución interesa.

Burgos 11 de mayo de 1920.—
El Delegado de Hacienda, A. Chápulli Navarro.

Providencias judiciales

Villorobe.

Cédula de citación.

El Sr. D. Elias Sevilla Cámara, Juez municipal de este distrito de Villorobe, en providencia del día 30 de abril último, se ha servido acordar se cite en forma legal a D. Galo Cámara, vecino que fué del barrio de Uzquiza, perteneciente a este distrito municipal, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 26 del actual, y hora de las dos de la tarde, comparezca en la sala de este Juzgado para la celebración del juicio verbal civil que contra el mismo se sigue a instancia de D. Marcelo Palacios Conde, mayor de edad, soltero y con residencia en Santibáñez Zarzaguda, en nombre y como apoderado de los Sres. D. Teófilo y Gregorio Román García, vecinos de Burgos y Cerratón de Juarros, respectivamente sobre pago de 396 pesetas y las costas que se devenguen hasta su completo pago, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se continuará el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación al expresado D. Galo Cámara, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 269 y 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villorobe a 1.º de mayo de 1920.—El Juez municipal, Elias Sevilla.—Por su mandado.—El Secretario, Justo Garrido.

Anuncios Oficiales

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa.

D. Antonio Antón Gaitero, Recaudador de Contribuciones de dicha zona,

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se tramitan contra deudores por contribución territorial correspondientes al cuarto trimestre del año 1919-20, se dictó el día 5 de abril la siguiente:

«Providencia de acumulación.—

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores en la forma reglamentaria.

Y como entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se hallan los que seguidamente se expresarán, cuyo domicilio se desconoce e ignorándose tengan designada persona que les represente, se les notifica las mismas según lo dispone el artículo 142 de citada Instrucción, cuyos deudores, así como los pueblos de donde proceden los descubiertos y el importe total del año, son los siguientes:

DEUDORES QUE SE CITAN

Por rústica.

Lucas Puerto, contribuyente de Adrada, adeuda 17'44 pesetas.
 Robustiano Rubio, id., 0'84.
 Domingo Asencio, Boada, 1'63.
 Remigio Gómez, Cueva de Roa, 2'06.
 Antonio Domingo, Fuentelisendo, 22'48.
 Eleuterio Prieto, id., 2'65.
 Gumersindo Guijarro, id., 3'03.
 Miguel Domingo, id., 13'84.
 Julián Tijero, id., 9'60.
 Leandro Peña, id., 1'12.
 Indalecio Bartolomé, Guzmán, 1'07.
 Nicolás Maté Escudero, id., 2'51.
 Probo Gaona Tijero, id., 1'61.
 Alberto Abajo Arnáiz, Haza, 13.
 Manuel Arroyo, id., 0'47.
 Francisco Mayor, id., 0'48.
 Carmer de la Fuente, id., 0'19.
 Gregorio Cid, Hontangas, 4'42.
 Pedro Sanz, id., 2'41.
 María Martínez, Hoyales, 2'07.
 Clemente Mambrilla, La Horra, 0'79.
 Agapito Ballesteros, id., 1'46.
 Francisco Cantero, id., 1'90.
 Félix Ronda, id., 0'28.
 Juan Esteban, id., 3'86.
 Tiburcio Arranz, id., 5.
 Antolin Arranz, Mambrilla, 0'53.
 Faustino Puerta, Moradillo, 0'45.
 Angel Simón, id., 0'39.
 Ildefonso Antonio, id., 0'23.
 Claudia Carrabilla, id., 2'05.
 Félix Francisco, id., 1'47.
 Miguel Melero, id., 2'39.
 Mariano Parra, id., 1'36.
 Policarpo Parra, id., 1'59.
 Domingo Parra, id., 0'45.
 Gabriel García, Nava, 1'68.
 Jerónimo Esteban, id., 4'68.
 Julián Martín, id., 11'16.
 Nicolás Lázaro, id., 3.
 Anastasio Mambrilla, id., 0'28.
 Alejandro de Pedro, id., 2'23.
 Gil de la Torre, id., 3'35.
 Guillermo Carrascal, id., 0'85.

Leandro de la Torre, id., 9'66.
 Lope Villa, id., 11'04.
 Lucas Cerezo, id., 0'06.
 Matias Martín, id., 3'63.
 María Benito, id., 1'11.
 Pablo Guijarro, id., 2'79.
 Andrés Abad, Olmedillo, 3'63.
 Antolin Calleja, id., 1'19.
 Agapito Miguel, id., 1'45.
 Hermógenes Núñez, id., 1'65.
 Juan Pérez Cabañes, id., 3'41.
 Zacarias Pérez, id., 2'96.
 Braulio Rodrigo, id., 2'45.
 Mariano Tijero, id., 2'23.
 Félix Santamaría, id., 1'12.
 Germán Rodero, Pedrosa, 1'11.
 Justo García, id., 1'62.
 Lorenzo Val, id., 0'56.
 Marcelino Bombin, id., 1'79.
 Andrés Cillernelo, Roa, 9'28.
 Benigno Benito Pobles, id., 0'95.
 Ceráreo Izquierdo, id., 1'74.
 Doroteo López, id., 0'51.
 Eduvigis Pérez, id., 6'38.
 Félix Zapatero, id., 9'18.
 Hermenegildo Pérez, id., 1'23.
 Julián Juarros, id., 3'37.
 Justo Mansilla, id., 2'75.
 Julián Llorente, id., 2'02.
 Juan Crespo, id., 1'35.
 Manuel Izquierdo, id., 1'46.
 Mariano Ribote, id., 2'80.
 Marcelo Crespo, id., 1'91.
 Marcelo Crespo, id., 3'70.
 Pablo Crespo, id., 3'80.
 Ensebio Valenciano, id., 1'18.
 Felipe Chico, id., 1'29.
 Francisco Pintado, id., 3'53.
 Pedro Perotes, id., 7'53.
 Vicente García, id., 1'79.
 Gregorio Abad, San Martín, 1'92.
 Elias Esteban, id., 1'68.
 Anastasio Esteban, id., 3'65.
 Eugenio Horra, id., 11'62.
 Teófilo Horra, id., 1'25.
 María Maté Martínez, id., 8'88.
 Gregorio Plaza, id., 0'82.
 Mariano Peñaranda, id., 4'75.
 Pablo Requejo, id., 1'54.
 Gregorio Ruiz, id., 4'51.
 Francisco Usaola, id., 1'39.
 Jesús Bombin, id., 0'77.
 José Esteban, id., 5'42.
 Telesfora Esteban, id., 2'30.
 Pedro Gutiérrez, id., 2'50.
 Andrés Horra, id., 1'49.
 Damáso Martínez, id., 1'68.
 Marcos Arranz, La Sequera, 2'28.
 Florentino del Cerro, id., 3'06.
 Eugenio Arranz, Valcavado, 0'38.
 Luis Bombin, id., 0'47.
 Francisco Bombin, id., 0'29.
 Catalina González, id., 0'19.
 Justo García, id., 0'33.
 Joaquín García, id., 1'25.
 Refael López Bombin, id., 0'62.
 Martín López Bombin, id., 0'62.
 Dionisio Martínez, id., 0'36.
 José Santos, id., 2'88.
 Eusebio Requejo, Valdezate, 35'12.
 Fernando Encinas, id., 14'08.
 Francisco Requejo, id., 6'24.
 Francisco Sanz, id., 3'63.
 Juan Palomino, id., 10'04.
 Mariano Requejo, id., 14'28.
 María Palomino, id., 3'35.
 Tomasa Zurro, id., 3'34.
 Amalia Ortega, id., 1'01.

Alejandro Ponce, id., 8'04.
 Bonifacio del Olmo, id., 7'80.
 Eulogio Requejo, 1'79.
 Eustasio Marcos, id., 4'80.
 Felipe Pradales, id., 8'24.
 Francisco Revenga, id., 5'90.
 Francisco Moral, id., 0'84.
 José Gil, id., 2'51.
 Juan del Olmo, id., 2'69.
 Julián Martínez, id., 6'24.
 María Ponce, id., 183'44.
 María Moral, id., 1'10.
 Román Martínez, id., 5'81.
 Rufino Requejo, id., 1'62.
 Tomás del Pico, id., 1'22.
 Francisco Fernández, Villavela, 0'19.

Por urbana.

Eusebio Esteban, contribuyente de Anguix, adeuda 0'76 pesetas.
 Rafael Encinas, id., 0'95.
 Agustín Galindez, Belangas, 1'09.
 Esteban Carrascal, Cueva de Roa, 0'57.
 Remigio Gómez, id., 0'75.
 Justo Pintado, Fuentecén, 7'47.
 Juan Monedero, id., 2'84.
 Saturnino Adrados, id., 1'26.
 Bernardo Martínez, id., 0'64.
 Paula Arranz, id., 3'78.
 Antonio Domingo, Fuetelisendo, 3'99.
 Antonio Casado, id., 2'21.
 Eleuterio Prieto, id., 3'25.
 Juan Madrigal, id., 1'77.
 Justo Roa, id., 3'41.
 Miguel Domingo, id., 4'35.
 Raimundo Domingo, id., 4'11.
 Andrés Abad, Guzmán, 0'06.
 Indalecio Bartolomé, id., 0'32.
 Isaac Cabrito Duque, id., 0'06.
 Probo Gaona Tijero, id., 0'13.
 Tomás Niño, id., 0'44.
 Clemente de Diego, Haza, 3'03.
 María Espi Toledo, 5'49.
 Longinos Saja, Hontangas, 4'73.
 Mariano Manrique, Hoyales, 0'64.
 Román Jorge, La Horra, 0'95.
 Benita Andrés, Nava, 26'72.
 Jerónimo Esteban, id., 3.
 Vicente Chico, id., 3'39.
 Eusebio González, id., 0'62.
 Gregorio Herrero, id., 2'51.
 Luis Alonso, id., 3'01.
 Mariano Arranz, id., 0'95.
 Pablo Guijarro, id., 2'82.
 Rafael Morales, id., 6'28.
 Félix Baldazo, Olmedillo, 1'27.
 Antolin Calleja, id., 1'27.
 Pedro Cabia, id., 2'14.
 Zacarias Pérez, id., 1'52.
 Braulio Rodrigo, id., 1'65.
 Lorenzo Vélez, id., 1'90.
 Ambrosio Antón, San Martín, 1'83.
 Rufina Esteban, id., 2'73.
 Gaspar Esteban, id., 0'95.
 Teresa Esteban, id., 6'29.
 Eusebio Horra, id., 1'65.
 Pedro Luengo, id., 2'34.
 Miguel Plaza, id., 3'36.
 Gregorio Plaza, id., 3'04.
 Francisco Usaola, id., 2'15.
 Manuel García, La Sequera, 0'95.
 Pedro Pinillos, id., 1'30.
 Manuel Rincón, id., 1'64.
 María Palomino, Valdezate, 1'78.
 Mariano Requejo, id., 3'23.
 Segundo Minguez, id., 3'23.

Bonifacio del Olmo, id., 0'98.
 Eulogio Requejo, id., 0'25.
 Francisco Revenga, id., 1'01.
 Francisco Moral, id., 1'26.
 Francisco del Olmo, id., 0'98.
 José Cid, id., 0'70.
 Juan del Olmo, id., 2'65.
 Julián Martínez, id., 1'87.
 María Moral, id., 1'26.
 María Ponce de León, id., 3'16.
 Pio Martínez, id., 4'32.
 Tomás del Pico, id., 0'57.
 Tomasa Martínez, id., 3'24.

Y para que la notificación quede hecha a los expresados deudores, sus herederos o representantes expido los correspondientes edictos para que la Tesorería de Hacienda pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Roa 2 de abril de 1920.—El Receptor, Antonio Antón Gaitero.

Anuncios particulares

Alcaldía de Valle de Hoz de Arriba.

Según me participa el Alcalde de barrio de Población, de este distrito, el día 25 de abril último se halló abandonado en los campos de dicho pueblo un caballo de las señas siguientes: pelo negro claro, como de 1'30 metros de alzada, cerrado, herrado de las cuatro extremidades y con señales de haber estado dedicado al tiro.

El que se considere su dueño puede reclamarle a esta Alcaldía, previo pago de los gastos originados, pues transcurridos quince días desde la inserción de este anuncio se venderá en pública subasta.

Valle de Hoz de Arriba 4 de mayo de 1920.—El Alcalde, Domingo Ruiz.

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas pesetas 3.675.000.

Balance en diciembre último: pesetas 53.182.561'32.

Servicio de la Caja de Ahorros.

Intereses a razón de 3 por 100 al año. Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

El Banco tiene establecidas Sucursales de la Caja de Ahorros en Aranda, Briviesca, Melgar, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

SUCESOR DE VALENTIN MARGOS

HIERROS - FERRETERIA

Representante y depositario del «cemento» marca ASLAND.

Prim. 2. —BURGOS. 12-12

PASTOR

Se necesita para la guarda de la dula de este pueblo, ayudado de otra persona mayor, con la dotación al año de 3.600 a 3800 litros de trigo. Ibeas de Juarros 7 de mayo de 1920.—El Alcalde, Francisco Peña.

IMPRESA PROVINCIAL